

# *Poder Judicial de San*

ADM 204/14

"ACTUACIONES S/ LISTA DE CONTADORES PARA SINDICOS, ESTIMADORES  
COADMINISTRADORES Y ENAJENADORES (ARTS. 253, 259, 261 Y 262 LEY 24.522)"

ADM 204/14

"ACTUACIONES S/ LISTA DE CONTADORES PARA SINDICOS, ESTIMADORES  
COADMINISTRADORES Y ENAJENADORES (ARTS. 253, 259, 261 Y 262 LEY 24.522)"

## **ACORDADA N° 3/2019**

En la ciudad de San Luis, a catorce días del mes de febrero de Dos Mil Diecinueve se reúnen los señores Magistrados integrantes de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 2 de esta ciudad, doctores ESTELA INÉS BUSTOS, NESTOR MARCELO MILÁN Y MÓNICA BEATRIZ PONCE DE XACUR, en relación al llamado a inscripciones para formar las listas de Estudios de Contadores y de Contadores en forma individual de la Primera Circunscripción Judicial para ocupar los cargos de Síndicos titulares y Suplentes en concursos preventivos y quiebras; como así también de coadministradores, evaluadores; y enajenadores, conforme fuera dispuesto en Acordadas Nros. 1/2018 y 2/2018.

Al respecto, se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 inc.) f de Ley de Colegiación de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de San Luis, N° XIV.-0898-2014, los profesionales interesados en obtener la matrícula deben constituir a la orden del colegio profesional una fianza personal, real o de seguro de caución equivalente a TRES (3) sueldos mínimos del escalafón de la administración pública provincial, con validez en todo el territorio de la Provincia.

Asimismo, se ha verificado por Secretaría que en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis se ha realizado una sola publicación de las tres ordenadas en los art. 22° y 7° de referidas las Acordadas Nros. 1 y 2/2018 - el día 10 de diciembre de 2018-.

Por ello, ACORDARON:

- 1) RECTIFICAR el punto 2° de la Acordada N° 2/2018, dejando sin efecto el requisito relativo a la prestación de fianza por parte de los postulantes contenido en el art. 2° de la Acordada N° 2/2018; debiendo en su lugar acompañar certificación expedida por el Colegio profesional, donde conste que se ha prestado la fianza estipulada en la norma antes citada.
- 2) A fin de evitar eventuales planteos de nulidad, PRORROGAR el llamado a inscripción para los cargos antes mencionados, hasta el día 01 de

## *Poder Judicial de San*

MARZO de 2019, inclusive.

- 3) REGISTRESE Y COMUNIQUESE al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de San Luis, y a los Juzgados con competencia concursal de la Primera Circunscripción Judicial. Procédase a darle publicidad a la presente, debiendo al efecto publicarse la presente Acordada N° 3/2019 conjuntamente con las anteriores (números 1 y 2/2018), en Boletín Oficial de la Provincia de San Luis por el término de TRES (3) DIAS; y la presente en el diario de mayor circulación de la provincia por el término de TRES (3) DÍAS; y en la página web del Poder Judicial de la Provincia de San Luis hasta el vencimiento del nuevo plazo acordado.

A sus efectos, ofíciase, y requiérase del centro de Información Judicial para que arbitre los medios necesarios para dar cumplimiento con las publicaciones pertinentes; todo CON HABILITACIÓN DE DIA Y HORA.

Con lo que se dio por terminado el acto, firmando los señores magistrados por ante mí que doy fe.-

*Fdo. digitalmente Dres. Estela Inés Bustos, Néstor Marcelo Milán, y Mónica B. Ponce de Xacur  
– Jueces de Cámara – Cfr. Ley Nac. 25506; Ley Prov. 591/07 y Reglamento General del Expediente Electrónico, no siendo necesaria la firma manuscrita.*

# *Poder Judicial de San Luis*